



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023 00260 00
PROCESO	Verbal (Declaración Sociedad Hecha)
DEMANDANTE	PEDRO JAVIER PIEDRAHITA Y OTROS
DEMANDADO	ANA PAULINA URIBE LOPERA
INSTANCIA	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS	Audiencia Art. 372, 373 C.G.P.
DECISIÓN	Traslado demanda

Estando debidamente integrado el contradictorio, procede a correr traslado a la parte demandante, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por dicho demandado y por el término de **cinco (5) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 Ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

m.r